



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 013/2003**  
Santísima Trinidad, 07 de febrero de 2003

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

**Que**, mediante Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2.000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural-MAGDER.

**Que**, el Art. 2 de la citada ley se refiere a la competencia del "**SENASAG**" determinando en el Inc. d) el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales. Y en el Inc. g) declarar emergencias públicas en asuntos de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

**Que**, mediante Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2.000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**" **determinando al mismo tiempo su misión institucional**.

**Que**, entre las atribuciones mencionadas en el referido decreto, en el Art. 7mo., Inc. m) está la de declarar zonas libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estado de emergencia.

**Que**, la Resolución Administrativa 118/2002, establece Vigilancia Activa y Denuncia Obligatoria de la Hepatitis por Cuerpo de Inclusión y establecer actividades de acuerdo a la ocurrencia de un brote, con las que se pueda determinar los alcances técnicos y estrategia par su control y/o erradicación, en el Marco del Sistema Nacional de Emergencia Zoonositaria y restablecer la condición de Bolivia de Libre de Hepatitis por Cuerpo de Inclusión.

**Que**, en fecha 30 de diciembre del 2002, El Laboratorio de Diagnóstico Veterinario "LIDIVET", en el Departamento de Santa Cruz, mediante informe laboratorial LIDIVET 30/12/2002, hace conocer la sospecha de Hepatitis por Cuerpos de Inclusión en una granja aves de reproductores pesados importados de la República del Perú.

**Que**, la Resolución Administrativa 162/2003, declara estado de emergencia sanitaria en el país debido a la sospecha de Hepatitis por Cuerpo de Inclusión en aves importadas desde la República del Perú.

**Que**, mediante Decreto Supremo No. 26590 de 17 de abril de 2.002, en el artículo 3 establece que el Permiso Zoonositario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "**SENASAG**", será de exigencia para la importación de los productos indicados en la lista anexa al presente Decreto Supremo, previo cumplimiento de los requisitos sanitarios específicos.

///...



REPÚBLICA DE BOLIVIA

Ministerio de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural

...III

**Que,** Se conformó una comisión técnica del "SENASAG", la cual viajó a la República del Perú para inspeccionar la situación sanitaria respecto a la HCI en las Granjas avícolas proveedoras a nuestro país de huevos fértiles y pollitos BB, la misma que a su retorno presentó el informe respectivo.

**Que,** En la Reunión del Consejo Nacional Avícola de fecha 05 de febrero del 2003, se dio a conocer el informe de la comisión técnica del "SENASAG" referente a la visita al Perú, el que establece que: a pesar de no haberse podido evidenciar la enfermedad, HCI en las Empresas Avícolas proveedoras a Bolivia de Huevos fértiles y pollitos BB del país vecino, sin embargo se hace necesario continuar con el Análisis de Riesgo a todas las importaciones de aves, productos y subproductos de origen avícola, sea cual fuese su procedencia, hasta determinar el origen de la enfermedad.

**POR TANTO:**

El Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 10 incs. e), del Decreto Supremo N°. 25729 de 7 de Abril de 2000.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- DERÓGUESE** la Resolución Administrativa N° 162 en los artículos primero, segundo y cuarto, quedando firme y subsistente todos los demás artículos y contenido de la misma.

El Jefe de la Unidad Nacional de Sanidad Animal y los Jefes Distritales del "SENASAG", quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa a partir de la fecha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*[Signature]*  
Dr. Luis Eduardo Ali Jimenez  
DIRECTOR NACIONAL

Cc/arch.  
M.Y.A./U.N.S.A.  
Dr. B. Arteaga.

*[Signature]*  
Dr. Bernabé Arteaga Tamo  
ABOGADO  
M.C.A. 000576 - RUC 1023743  
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS  
SENASAG - MAGDER